

## **Convocatoria de datos de ESMA relativa al mandato de la Comisión Europea sobre ciertos aspectos relativos a la protección de los inversores minoristas**

### **[Call for evidence on the European Commission mandate on certain aspects relating to retail investor protection](#)**

#### **1.- A quién va dirigido**

Este documento resulta principalmente de interés para autoridades nacionales competentes, inversores y empresas sujetas a la Directiva 2014/65/UE (MiFID II) y el Reglamento 1286/2014/UE (PRIIPs). Debido a su foco sobre asuntos relacionados con la protección de los inversores, el documento se dirige a inversores y grupos de consumidores, empresas de servicios de inversión y entidades de crédito que prestan servicios y actividades de inversión y a productores de PRIIPs así como a cualquier asociación de la industria relevante.

#### **2. - Nota Informativa**

En el nuevo Plan de Acción de la Unión de los Mercados de Capitales de septiembre de 2020, la Comisión Europea anunció su intención de publicar una estrategia para inversores minoristas en Europa en la primera mitad de 2022. Para recabar evidencias, la Comisión lanzó en mayo de 2021 una consulta pública sobre un amplio conjunto de aspectos relativos a la protección de inversores minoristas. El 27 de junio la Comisión envió a ESMA una petición de asesoramiento para asistirle en el desarrollo de su estrategia y para hacer los ajustes apropiados en el marco legislativo. El informe se debe enviar a la Comisión antes del 30 de abril de 2022.

La Sección 2 de este documento contiene los diferentes temas incluidos en la solicitud de datos a ESMA. En concreto, la Comisión ha pedido a ESMA opinión sobre las siguientes cuestiones:

Divulgación de información: identificación de solapamientos significativos, lagunas, redundancias e incoherencias en la legislación de protección de los inversores que pudieran tener un efecto perjudicial en los inversores (que pudieran confundir o dificultar la toma de decisiones o la comparabilidad) además de aquellos identificados y abordados en el reciente trabajo en el nivel 2 de PRIIPs, cómo encajan los diferentes marcos normativos y opciones para remediar deficiencias detectadas. ESMA también busca opiniones sobre cómo funcionan las normas desde la perspectiva de los minoristas, en particular sobre si garantizan que los consumidores puedan hacer elecciones informadas, evitar sobrecarga de información e información excesivamente compleja al mismo tiempo que se asegura la protección del inversor.

Divulgación de información por medios digitales: evaluación de cómo pueden funcionar mejor para los consumidores la información y comunicaciones reglamentarias, en la era digital, en particular en la del *smartphone* y opciones sobre cómo las normas existentes podrían adaptarse por ejemplo permitiendo distintos niveles de información.

Herramientas y canales digitales: una evaluación de los riesgos y oportunidades para la inversión minorista derivados de la disponibilidad creciente de herramientas digitales y de los niveles crecientes de participación directa de los inversores, en particular a través de las plataformas de negociación *online* y los *robo advisors*. Se invita a ESMA a reflexionar sobre la idoneidad de los actuales requisitos regulatorios, con el foco en la eficiencia de garantías mínimas como los requisitos de mejor ejecución y advertencias de riesgo a clientes (por ejemplo, como en el caso de GameStop). También se invita a ESMA a explorar si y hasta qué punto las cadenas de valor se deberían “abrir” compartiendo información específica de los inversores entre empresas de servicios de inversión y terceros proveedores y hasta qué punto se espera que se desarrollen nuevos mercados para servicios tales como el asesoramiento vía plataformas teniendo en cuenta, de un lado, la necesidad de proteger los derechos de los inversores pero también para reducir costes y permitir la innovación de productos y servicios.

El Anexo I recopila todas las preguntas formuladas en el documento relativas a las cuestiones anteriormente mencionadas.

ESMA considerará las respuestas y finalizará la propuesta de asesoramiento técnico para su envío a la Comisión, además, ESMA organizará una audiencia pública en el último trimestre de 2021, el registro estará disponible en la sección correspondiente de la web de ESMA a su debido tiempo.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **2 de enero de 2022**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección de Asuntos Internacionales  
CNMV  
c/ Edison 4 a  
28006 Madrid**